

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.478 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Youness Benserghin, Lucio López García e Hicham Bendouqi, contra la empresa Promociones Junicasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 696 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por (1) Youness Benserghin, (2) Lucio López García y (3) Hicham Bendouqi, contra Promociones Junicasa, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal condenando a la empresa demandada Promociones Junicasa, S.L., a abonar a:

(1) Youness Benserghin, la cantidad bruta de 3.228,72 euros por liquidación y nóminas e indemnización adeudadas, así como 242,09 euros de recargo por mora.

(2) Lucio López García, la cantidad bruta de 6.036,22 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 305,46 euros de recargo por mora.

(3) Hicham Bendouqi, la cantidad bruta de 5.542,96 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 256,19 euros de recargo por mora.

Esa suma devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial y Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a aquel primero en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado y en todo caso, a ambos, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en sus legales responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Debiendo la parte condenada consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banco Grupo Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4.321, clave 65, la cantidad objeto de condena; también deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo Social, el haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 300,00 euros.

Todo ello, previa acreditación del pago de la tasa de 500,00 euros (bien por el demandante/demandado-sujeto pasivo bien la representación procesal o abogado en nombre y por cuenta del mismo) al momento de la interposición del recurso de suplicación, conforme prevé el artículo 5.3 de la Ley 10 de 2012, de 20 de noviembre (B.O.E. del 21), por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Cuando el recurrente tenga la condición de trabajador/autónomo con el abono del 40 por 100 de la tasa, por el importe de 200,00 euros.

Los beneficiarios del derecho de asistencia jurídica gratuita y las administraciones públicas que recurran están exentos del abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Junicasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 23 de noviembre de 2012.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

*N.º I.-518*